JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre 30 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00408** 00

En este proceso ejecutivo promovido por **el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** contra **MAXICERDOS S.A.S.**, Se reconoce personería para actuar en favor de los intereses de la parte ejecutante al abogado JUAN SEBASTIAN RAMIREZ portador de la TP 344.172 del C.S. De la J. de conformidad con el escrito de poder allegado al plenario y disposiciones del artículo 74 y ss del C.G.P.

Seguidamente, y teniendo en cuenta el escrito que antecede presentado por la parte activa, se accede a lo peticionado por encontrarse cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se da por terminado el proceso por pago de la obligación y ejecutoriado este auto, previas las anotaciones de rigor, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **137** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **01 DE DICIEMBRE DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 008

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b49465af1fa76b5b80e3fab2459f43689bc6a930122f66473aceb10e1cd867c0

Documento generado en 30/11/2021 10:05:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica